



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 748

LEY MUNICIPAL DE APROBACIÓN DE FINANCIAMIENTO PARA LA GESTIÓN DEL CRÉDITO CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA: "FINANCIAMIENTO DE APOYO A LA REACTIVACIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA"

CJAL. ROGELIO MALDONADO CHOQUE
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 1 establece que: "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 232 define que: "La Administración, Pública se rige por lo principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 235 indica que: "Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las leyes. 2. Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública. (...) 4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública. 5. Respetar y proteger los bienes del Estado y abstenerse de utilizarlos para fines electorales u otros ajenos a la función pública"

Que, la Constitución Política del Estado, en el Artículo 299, Parágrafo II, establece que las siguientes competencias se ejercerán de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas: "(...) 9. Proyectos de agua potable y tratamiento de residuos sólidos (...)"

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional en el Artículo 302, Parágrafo I, Numeral 35, establece como competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción: "Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines".

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", de 19 de julio de 2010, en su artículo 9, parágrafo I, numeral 4 señala que la autonomía se ejerce a través de: "La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social". Asimismo en su artículo 83 parágrafo II numeral 3 inciso b) establece: "Elaborar, financiar y ejecutar proyectos de agua potable en el marco de sus competencias, y cuando corresponda de manera concurrente y coordinada con el nivel central del Estado y los otros niveles autonómicos; así como coadyuvar en la asistencia técnica y planificación. Concluidos los proyectos podrán ser transferidos al operador del servicio."

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia



*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal*

LEY MUNICIPAL N° 748

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...2

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, de 09 de enero de 2014 establece en el artículo 26 numerales 10 y 25, como atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal: "Dirigir la Gestión Pública Municipal", "Suscribir convenios y contratos"; De la misma manera en su artículo 16 en el numeral 8, establece que el Concejo Municipal tiene como una de sus atribuciones: "Aprobar contratos, de acuerdo a Ley Municipal".

Que, la Ley N° 1389 de Fideicomiso de Apoyo a la Reactivación de la Inversión Pública, de 24 de agosto de 2021, por el cual se autoriza al Ministerio de Planificación del Desarrollo para que, en su condición de fideicomitente, constituya con recursos del TGN el FARIP a ser administrado por el Fondo Nacional de Desarrollo Regional -FNDR, por un monto de hasta Bs2.000.000.000 (Dos Mil Millones 00/100 Bolivianos), con la finalidad de otorgar créditos a las Entidades Territoriales Autónomas para financiar contrapartes locales de proyectos de inversión pública que cuenten con financiamiento externo y/o interno, que sean concurrentes con el nivel central del Estado.

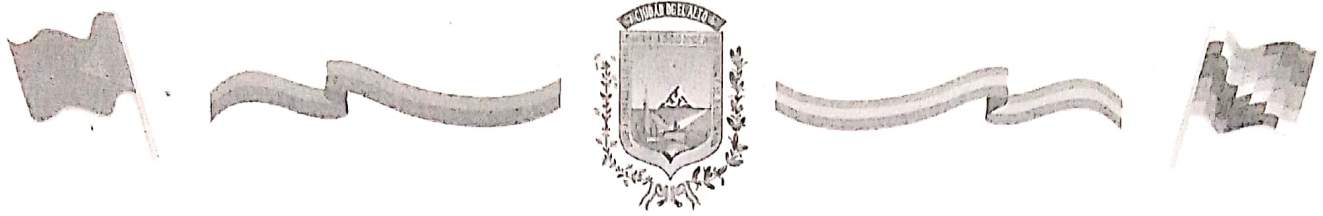
Que, la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, de 21 de diciembre de 1999, en su artículo 35 señala: "Las entidades públicas descentralizadas, autónomas y autárquicas deben sujetarse a los siguientes límites de endeudamiento: El servicio de la deuda (amortizaciones a capital, intereses y comisiones) comprometido anualmente, no podrá exceder el 20% de los ingresos corrientes recurrentes percibidos en la gestión anterior. El valor presente de la deuda total no podrá exceder el 200% de los ingresos corrientes recurrentes percibidos en la gestión anterior. (...)".

Que, el Decreto Supremo N° 4575, de fecha 25 de agosto de 2021 que tiene por objeto: " (...) establecer las condiciones para la constitución y administración del Fideicomiso de Apoyo a la Reactivación de la Inversión Pública - FARIP, autorizado por el Artículo 2 de la Ley N° 1389, de 24 de agosto de 2021, así como las condiciones para la otorgación de créditos del Fideicomiso".

Que, el "REGLAMENTO ESPECIFICO PARA EL REGISTRO DE INICIO DE OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO Y CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO REFERENCIAL PARA CONTRAPARTES LOCALES DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA" aprobado por la Resolución Ministerial N° 307, de 09 de septiembre de 2021, en su artículo 1. objeto; señala: "El presente Reglamento tiene por objeto normar: 1. Registro de Inicio de Operaciones de Crédito Público ante el Viceministerio del Tesoro y Crédito Público para la contratación del endeudamiento público. 2. Capacidad de Endeudamiento Referencial de Contrapartes Locales para la suscripción de Convenios y/o Adendas que comprometan recursos para Contrapartes Locales de Proyectos de Inversión Pública, así como su registro ante el Viceministerio del Tesoro y Crédito Público".

Que, en fecha 22 de diciembre de 2016, suscriben el Convenio Intergubernativo N°025/16 de Financiamiento y Ejecución de Obras del Componente 1, Incremento de la Disponibilidad de Agua Potable para los Municipios de Batallas y El Alto, correspondiente al Programa Multipropósito de Agua Potable y Riego para los Municipios Batallas, Pucarani y El Alto, entre la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua (EMAGUA) y el Gobierno Autónomo

"El Alto de pie, Avanza de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 748

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...3

Municipal de El Alto (GAMEA), por un importe de \$US14,454,630.00 (Catorce Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos Treinta 00/100 Dólares Americanos) equivalente a Bs. 99,158,761.80 (Noventa y Nueve Millones Ciento Cincuenta y Ocho Mil Setecientos Sesenta y Uno 80/100 Bolivianos).

Que, en fecha 10 de septiembre de 2018, se suscribe la primera enmienda al Convenio Intergubernativo N°025/16 de Financiamiento y Ejecución de Obras del Componente 1, Incremento de la Disponibilidad de Agua Potable para los Municipios de Batallas y El Alto correspondiente al Programa Multipropósito de Agua Potable y Riego para los Municipios Batallas, Pucarani y El Alto, cuyo objetivo es dejar sin efecto el inciso j) de la cláusula decima del convenio mencionado, respecto de las obligaciones que asumirá el GAMEA.

Que, en fecha 23 de agosto de 2022, se suscribe la enmienda N° 2 al Convenio Intergubernativo N°025/16 de Financiamiento y Ejecución de Obras del Componente 1, Incremento de la Disponibilidad de Agua Potable para los Municipios de Batallas y El Alto, que modifica la CLÁUSULA SÉPTIMA.- (DEL APOORTE LOCAL Y CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS) y la CLÁUSULA OCTAVA.- (RECURSOS ADICIONALES PARA INVERSIÓN).

Que, en fecha 21 de julio de 2021, suscriben el Convenio Intergubernativo de Transferencia y Financiamiento Proyecto de Inversión "Mejoramiento y Ampliación y Emisario Puchukollo" N° 45, las partes que intervienen en la suscripción del convenio son: el Ministerio de Medio Ambiente y Agua (MMAYA), la Empresa Pública Social de Agua y Saneamiento (EPSAS), el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y el Gobierno Autónomo Municipal de Laja, monto de contraparte que deberá financiar el GAMEA es de Bs. 1.645.804,30 (Un Millón Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos Cuatro 30/100 Bolivianos).

Que, en fecha 05 de julio de 2022, el Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo (VIPFE), remite Nota al Fondo Nacional de Desarrollo Regional con CITE: MPD/VIPFE/DGGIP/UGIT-NE 1466/22, con referencia: REPRIORIZACIÓN FIDEICOMISO DE APOYO A LA REACTIVACIÓN DE LA INVERSIÓN PUBLICA GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, comunicando que se realizó la conciliación de saldos en coordinación con funcionarios del GAMEA, MMAYA, EMAGUA, a tal efecto se repriorizó un monto total de Bs45.769.331,73 (Cuarenta y Cinco Millones Setecientos Sesenta y Nueve Mil Trescientos Treinta y Uno 73/100 Bolivianos) de acuerdo al siguiente detalle:

SISIN	PROYECTO PRIORIZADO	MONTO PRIORIZADO
00866049400000	Mej. y Ampliación Emisario Puchukollo	822.899,30
02530040000000	Const. PTAP y Tanque de Almacenamiento Milluni Bajo - El Alto (BID MULTIPROPÓSITO)	44.946.432,43
TOTAL GENERAL		45.769.331,73

Los mencionados proyectos deberán ser financiados con recursos del FARIP, por lo que solicita al FNDR, dar inicio a los trámites para la suscripción del contrato y consiguiente ejecución de los recursos.

"El Alto de pie. Nueva de Redillas"

LEY MUNICIPAL N° 748

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...4

Que en fecha 07 de Julio de 2022, el FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL, remite al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto Nota CITE: DE-GGS-PG-OPM-3040-CAR/2022, con referencia: "Solicitud de Documentación para Aprobación de financiamiento" por el cual hace conocer que el FNDR había recibido por parte del Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo- VIPFE, dependiente del Ministerio de Planificación del Desarrollo, el listado de los proyectos revalorizados por un monto de Bs 45.769.331,73 mediante carta con CITE: MPD/VIPFE/DGGIP/UGIT-NE 1466/2022, para el financiamiento de contrapartes locales de proyectos de inversión pública que cuenten con financiamiento externo y/o interno y que sean concurrentes con el nivel central del Estado, en ese sentido solicitan al Municipio el envío de los siguientes requisitos para viabilizar el financiamiento:

- a) Solicitud de financiamiento suscrita por la MAE, especificando el monto total del préstamo requerido y el detalle de los proyectos y montos.
- b) Norma de la máxima instancia resolutoria de la ETA (Concejo Municipal), que autoriza y/o homologa la suscripción del contrato.
- c) Registro de Inicio de Operaciones de Crédito Público (MEFP – RM N° 307), emitido por el Viceministerio del Tesoro y Crédito Público, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Asimismo adjuntan la estructura de financiamiento referencial para el trámite del Certificado de Inicio de Operaciones de Crédito Público, Modelo de norma aprobada por la Máxima Autoridad Resolutiva y Modelo de Nota de Solicitud de Préstamo al FNDR. Además hacen conocer que actualizan la Nota CITE: DE-GGS-PG-FMR-3957-CAR/21 de fecha 01 de octubre de 2021.

Que cursa la Nota CITE: DE-GGS-PG-FMR-3957-CAR/21 de fecha 01 de octubre de 2021, emitido por el FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL.

Que mediante INSTRUCTIVO CITE: GAMEA/MAE/GAB/INST/N°063/2022, de fecha 12 de Julio de 2022, con REF: ANTEPROYECTO DE LEY MUNICIPAL DE APROBACIÓN DE FINANCIAMIENTO PARA LA GESTIÓN DEL CRÉDITO CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA: "FINANCIAMIENTO DE APOYO A LA REACTIVACION DE LA INVERSIÓN PÚBLICA, por el cual se INSTRUYE a la Secretaría Municipal de Agua y Saneamiento, Gestión Ambiental y Riesgos del GAMEA, realizar la gestión y seguimiento hasta la elaboración del Anteproyecto de Ley Municipal a través de la Dirección General de Asesoría Legal, para su remisión posterior al Concejo Municipal.

Que la Nota MEFP/VTCP/DGAFT/USCFT/ N°1207/2022 de fecha 27 de julio de 2022, emitido por el Viceministerio del Tesoro y Crédito Público dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con referencia "Certificado de Registro de Inicio de Operaciones de Crédito Público", por el cual emite el (RIOCP) con resultados de los indicadores de Servicio de la Deuda y Valor Presente de la Deuda total, mismo que se encuentran dentro los límites establecidos por la Ley N°2042 de Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999,

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 748

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...5

y a su vez señala que una vez suscrito el Contrato de préstamo debe remitirse una fotocopia del mismo.

Que cursa CERTIFICADO DE REGISTRO DE INICIO DE OPERACIONES DE CREDITO PUBLICO N° 1003204221205, de fecha 27 de Julio de 2022, emitido por el Viceministerio del Tesoro y Crédito Público dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que el Informe Técnico CITE: DSBHRyCA/USB/0895/22 de fecha 25 de julio de 2022, emitido por el Ing. Roberto Carlos Guzmán Gonzales, FISCAL DE OBRAS UNIDAD DE SANEAMIENTO BÁSICO DSBHRyCA – S.M.A.S.G.A.R., e Ing. Juan Ramon Flores Huallpa FISCAL TÉCNICO UNIDAD DE SANEAMIENTO BÁSICO DSBHRyCA – S.M.A.S.G.A.R. del GAMEA con referencia "INFORME TÉCNICO EN CUMPLIMIENTO AL INSTRUCTIVO CITE: GAMEA/MAE/GAB/INST/N°063/2022, ANTEPROYECTO DE LEY MUNICIPAL DE APROBACIÓN DE FINANCIAMIENTO PARA LA GESTIÓN DEL CRÉDITO CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA: "FINANCIAMIENTO DE APOYO A LA REACTIVACION DE LA INVERSIÓN PÚBLICA"; en conclusiones señalan: "El presente informe detalla las características técnicas, así como la Estructura de Financiamiento y Cronograma de Desembolsos señalados en el Convenio Intergubernativo de Transferencia y Financiamiento Proyecto de Inversión "Mejoramiento y Ampliación Emisario Puchukollo" N°45 y el Convenio Intergubernativo de Financiamiento y Ejecución de Obras del Componente 1. Incremento de la Disponibilidad de Agua Potable Para los Municipios de Batallas y El Alto del Programa Multipropósito de Agua Potable y Riego para los Municipios de Batallas, Pucarani y El Alto N°025/16, para los Proyectos: "Mejoramiento y Ampliación Emisario Puchukollo" y "Const. Planta de Tratamiento de Agua Potable y Tanque de Almacenamiento Milluni bajo – El Alto" respectivamente; especificando también la fuente de financiamiento de cada uno de los desembolsos programados para la ejecución de estos Proyectos. Por lo expuesto en el presente informe, corresponde en consecuencia las gestiones del FIDEICOMISO para el estricto cumplimiento a los compromisos asumidos por el GAMEA, en los convenios mencionados líneas arriba."

Que el Informe Financiero CITE: DTM/UCP/063/2022 de fecha 01 de agosto de 2022, emitido por la Lic. Tania Apaza Márquez, Analista de Crédito Público, dependiente de la Dirección del Tesoro Municipal del GAMEA, señala en conclusiones: "Por los antecedentes remitidos y en atención a informe Técnico CITE: DSBHRyCA/USB/0895/22 proveniente de la Secretaría Municipal de Agua, Saneamiento Gestión Ambiental y Riesgos, nota CITE: MPD/VIPFE/DGGIP/UGIT-NE 1466/2022, del Ministerio de Planificación de Desarrollo y nota CITE: DE-GGS-PG-OPM-3040-CAR/22 de Fondo Nacional de Desarrollo Regional en que se solicita como requisito para el financiamiento y suscripción de contrato de préstamo de los proyectos priorizados y autorizados por el VIPFE, en el marco de la Ley N°1389 y D.S. N°4575, FIDEICOMISO DE APOYO A LA REACTIVACIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA, se concluye que: - El importe solicitado para el financiamiento priorizado por el VIPFE de acuerdo a nota CITE: MPD/VIPFE/DGGIP/UGIT – NE 1466/2022 es de Bs. 45.769.331,73 (Cuarenta y Cinco Millones Setecientos Sesenta y Nueve Mil Trescientos Treinta y Uno 73/100 Bolivianos), será financiado por el Nivel Central mediante el Fondo Nacional de Desarrollo Regional a través de la

"El Alto de pie. Nueva de Reducción"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 748

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

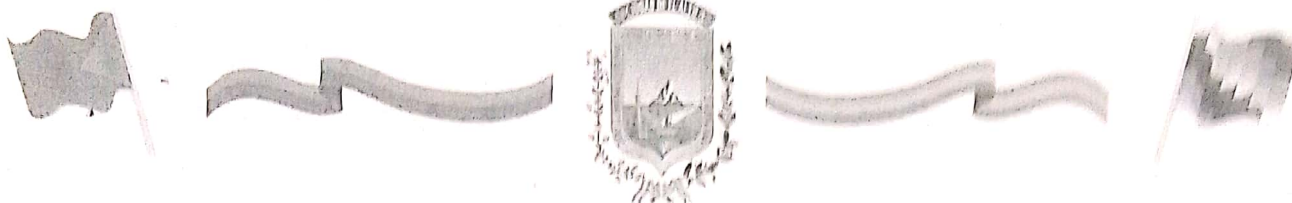
...6

suscripción del contrato de préstamo previa presentación de los requisitos solicitados por el FNDP. - El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto tiene la capacidad de poder asumir el pago del financiamiento teniendo los ratios del Servicio de la Deuda y Valor Presente de Deuda Total que ascienden a 4.1 % (SERVICIO DE LA DEUDA) y 72.7% (VALOR PRESENTE DE LA DEUDA) respectivamente mismos que se encuentran dentro de los límites establecidos por la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria del 21 de diciembre de 1999, de acuerdo a nota MEFP/VTCP/DGAFT/USCFT/ N° 1207/2022, proveniente del Viceministerio del Tesoro y Crédito Público. - De acuerdo a RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 307 de fecha 09 de septiembre de 2021, "REGLAMENTO ESPECIFICO PARA EL REGISTRO DE INICIO DE OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO Y CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO REFERENCIAL PARA CONTRAPARTES LOCALES DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA", se procedió a las gestiones para la obtención del Certificado del Registro de Inicio de Operaciones de Crédito Público (RIOCP), para el proyecto : " FIDEICOMISO DE APOYO A LA REACTIVACIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA - GAM EL ALTO", por un importe de Bs45.769.331,73 (Cuarenta y Cinco Millones Setecientos Sesenta y Nueve Mil Trescientos Treinta y Uno 73/100 Bolivianos), el mismo que fue otorgado por Viceministerio del Tesoro y Crédito Público, mediante nota MEFP/VTCP/DGAFT/USCFT/N° 1207/2022."

Que el Informe legal con CITE: DGAL/UNMAA/WAP/056/2022, emitido por el Dr. Winston Apaza Poma, Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos del GAMEA, en conclusiones señala: "(...)Finalmente mediante los informes técnico y financiero CITE: DSBHCA/USB/0895/22 y CITE: DTM/UCP/063/2022, se sustenta la necesidad de efectuar las gestiones necesarias de financiamiento y suscripción de Contrato de Préstamo con el Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDP), con recursos del Fideicomiso de Apoyo a la Reactivación de la Inversión Pública (FARIP), para los siguientes proyectos: "Mej. y Ampliación Emisario Puchukollo" del Convenio Intergubernativo de Transferencia y Financiamiento Proyecto de Inversión "Mejoramiento y Ampliación Emisario Puchukollo" N°45 y "Const. PTAP y Tanque de Almacenamiento Milluni Bajo - El Alto (BID Multipropósito)", del Convenio Intergubernativo de Financiamiento y Ejecución de Obras del Componente 1. Incremento de la Disponibilidad de Agua Potable Para los Municipios de Batallas y El Alto del Programa Multipropósito de Agua Potable y Riego para los Municipios de Batallas, Pucarani y El Alto ,por un monto de Bs. 45.769.331,73 (Cuarenta y Cinco Millones Setecientos Sesenta y Nueve Mil Trescientos Treinta y Uno 73/100 Bolivianos), para lo cual se cuenta con el CERTIFICADO DE REGISTRO DE INICIO DE OPERACIONES DE CREDITO PUBLICO N° 1003204221205 (RIOCP) siendo este de carácter obligatorio y previo a la contratación de un nuevo endeudamiento, y de esta manera cumplir con los compromisos asumidos por el GAMEA en los referidos convenios. En ese sentido, en el marco de los numerales 10 y 25 del Art. 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el suscrito no encuentra óbice legal para la prosecución del presente trámite, toda vez que se encuentra dentro del marco normativo en vigencia".

POR TANTO:

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 748

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...7

El Concejo Municipal de El Alto en el marco de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 1178, Ley de Administración y Control Gubernamentales, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto y demás normas conexas;

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL N° 748

LEY MUNICIPAL DE APROBACIÓN DE FINANCIAMIENTO PARA LA GESTIÓN DEL CRÉDITO CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA: "FINANCIAMIENTO DE APOYO A LA REACTIVACIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA"

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR como prioritario el financiamiento de proyectos dentro del Programa "Financiamiento de Apoyo a la Reactivación de la Inversión Pública" (FARIP).

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Ejecutivo solicitar al Fondo Nacional de Desarrollo Regional-FNDR un préstamo para financiar los proyectos priorizados en coordinación con el Ministerio de Planificación del Desarrollo a través del Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo, dentro del "Fideicomiso de Apoyo a la Reactivación de la Inversión Pública", bajo el siguiente detalle:

SISIN	PROYECTO PRIORIZADO	MONTO PRIORIZADO
00866049400000	MEJ. Y AMPLIACIÓN EMISARIO PUCHUKOLLO	822.899,30 Bs.
02530040000000	CONST. PTAP Y TANQUE DE ALMACENAMIENTO MILLUNI BAJO - EL ALTO (BID MULTIPROPÓSITO)	44.946.432,43 Bs.
TOTAL GENERAL		45.769.331,73 Bs.

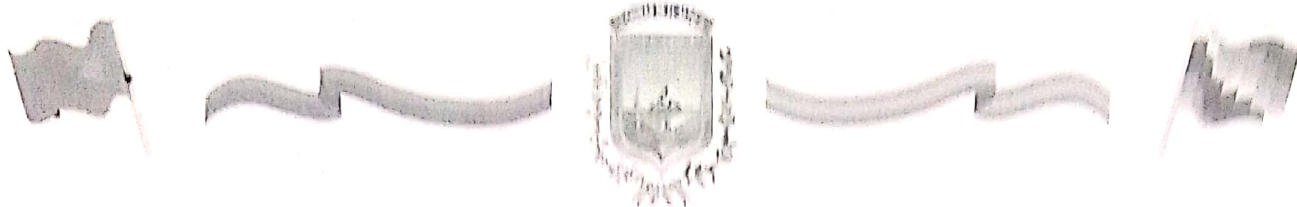
ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Alcaldesa Municipal de El Alto, para que efectúe las gestiones necesarias de financiamiento ante el Fondo Nacional de Desarrollo Regional y la firma del respectivo Contrato de Préstamo, el mismo que no requerirá su posterior ratificación por parte de éste Ente Deliberante, toda vez que su suscripción cuenta con la aprobación correspondiente del mismo.

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR a la Alcaldesa Municipal de El Alto a realizar la reasignación de recursos en el marco del Contrato de Préstamo y conforme a la priorización de proyectos.

ARTÍCULO QUINTO.- AUTORIZAR a la Alcaldesa Municipal de El Alto a comprometer el pago del servicio de la deuda, para lo cual se instruye al Ejecutivo que mediante sus Unidades Organizacionales correspondientes realice todas las modificaciones presupuestaria necesaria y su inclusión en el POA, mismas que deberán ser informadas inmediatamente.

"El Alto de pie. - Nueva de Redillos"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 748

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...8

ARTÍCULO SEXTO.- El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, se adhiere al Régimen de Garantías del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, por lo que **AUTORIZA** al FHDR proceder con el débito automático y/o orden de pago de sus cuentas corrientes fiscales según procedimiento, en caso que el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto no cumpla con las obligaciones contraídas en el marco del Contrato de Préstamo suscrito con el FHDR y normativa conexas vigente.

DISPOSICION TRANSITORIA

ÚNICA.- A fines de la presente Ley se exceptúa la aplicación de la Ley Municipal N° 687 de la Ley de Convenios Municipales.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. - La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. - En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías, sea dentro el plazo establecido.

Es dada en sesión del Concejo Municipal de El Alto, a los nueve días del mes de septiembre de dos mil veintidós años.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



Dr. Rogelio Maldonado Choque
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO

Dra. Rosalva Alarcón Quispe
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



"El Alto de pie, Avanza de Rodillos"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 y 1/2, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia

PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 748/2022

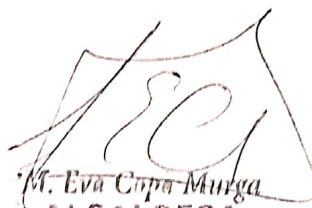
ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 748/2022 CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY N° 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS 14 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.




M. Eva Copa-Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO